



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa Técnico Industrial Comuna 17, se procede a realizar los estudios previos para contratar: SERVICIO DE ACCESO, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DE GESTIÓN EDUCATIVA SIGA PLUSS, PARA APOYAR LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIV, INCLUYENDO LOS MÓDULOS DE MATRÍCULAS, ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA, TRANSICIÓN Y DIGITACIÓN DE NOTAS, VALIDACIONES, HISTORIAL ACADÉMICO, GENERACIÓN DE CERTIFICADOS, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INVENTARIOS, USUARIOS, MÓDULOS PARA DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIONES Y DEMÁS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE CUANTÍA INFERIOR A VEINTE (20) SMMLV, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la ley 715 del año 2001, el cual establece en su artículo 2.3.1.6.3.17 que los Rectores como administradores de los Fondos de Servicios Educativos, junto con el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal. De acuerdo con estas disposiciones, cuando la cuantía de la contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos se encuentra dentro del umbral previsto en la norma, deben aplicarse los procedimientos establecidos en el reglamento de contratación expedido por el Consejo Directivo, observando los principios allí señalados y los demás principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que resulten aplicables. Por tanto, antes de adelantar el proceso, deberá verificarse que el procedimiento previsto en este

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



documento coincida con el Manual de Contratación vigente de la Institución.

“Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO, SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN WEB DE GESTIÓN EDUCATIVA SIGA PLUS, PARA APOYAR LA GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO LOS MÓDULOS DE MATRÍCULAS, ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA, TRANSICIÓN Y DIGITACIÓN DE NOTAS, VALIDACIONES, HISTORIAL ACADÉMICO, GENERACIÓN DE CERTIFICADOS, GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INVENTARIOS, USUARIOS, MÓDULOS PARA DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA, PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ASÍ COMO SOPORTE TÉCNICO, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIONES Y DEMÁS SERVICIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar la adecuada gestión de los procesos administrativos, académicos y de atención a la comunidad educativa, requiere contar con una plataforma tecnológica que permita administrar, procesar, consultar, actualizar y generar información relacionada con los estudiantes y demás procesos institucionales.

La plataforma constituye una herramienta de apoyo para la gestión de la información académica y administrativa, facilitando, entre otros, los procesos de matrícula, novedades, promoción, registro y digitación de calificaciones, asignación académica, certificados, constancias, reportes, estadísticas y demás actividades relacionadas con la gestión educativa.

En atención a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Distrital

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



de Santiago de Cali mediante la Circular No. 4143.020.22.2.1020.002458, denominada "Observaciones proceso de contratación plataforma de notas", la Institución Educativa deberá observar las características técnicas mínimas definidas por el Área de Gestión Tecnológica, así como realizar una adecuada verificación de los precios del mercado, con el fin de evitar sobrecostos y garantizar el uso eficiente de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

En este sentido, la contratación deberá garantizar como mínimo que la plataforma permita a la Institución Educativa disponer de su información de manera exclusiva, mediante mecanismos de exportación en formatos .txt y/o Excel, contar con soporte técnico en horario 5 x 8, de lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., disponer de canales de atención telefónica y soporte mediante WhatsApp, y garantizar que las credenciales de administración sean de uso exclusivo de la Institución.

Asimismo, el proveedor deberá observar las condiciones establecidas para el acceso a las bases de datos, informando previamente cualquier ingreso requerido y obteniendo la autorización correspondiente del Rector; comunicar con una antelación mínima de tres (3) días hábiles las ventanas de mantenimiento programadas; garantizar la entrega de la información institucional al finalizar el contrato; contar con mecanismos de respaldo de la información y presentar el respectivo plan de contingencia; e informar las características de la infraestructura tecnológica donde se encuentra alojada la plataforma.

La Institución Educativa requiere, además, que la plataforma cuente con los módulos y funcionalidades necesarias para atender sus procesos administrativos, académicos y de gestión educativa, incluyendo aquellas relacionadas con la atención de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos o alteraciones en el desarrollo, de acuerdo con las disposiciones aplicables al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

La Institución Educativa no cuenta con los recursos técnicos, tecnológicos ni con el personal especializado requerido para desarrollar, administrar y mantener directamente una plataforma con estas características, por lo cual resulta necesario contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio.

La contratación deberá adelantarse observando los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, así como las disposiciones del reglamento interno de contratación de la Institución Educativa y las normas aplicables a los Fondos de Servicios Educativos.

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



3. DEFINICIÓN TÉCNICA:

El servicio deberá comprender como mínimo la operación, mantenimiento, actualización y soporte del Portal de Servicios Educativos y su componente académico, durante el plazo de ejecución contractual.

La plataforma deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- Permitir que la información generada por la Institución Educativa sea de uso exclusivo de esta y pueda ser exportada en formatos .txt y/o Excel.
- Disponer de soporte técnico 5 x 8, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.
- Contar con una línea de atención telefónica, celular o fija, y brindar adicionalmente soporte técnico mediante WhatsApp.
- Garantizar que los datos de acceso a la administración de la plataforma sean únicos y exclusivos de la Institución Educativa.
- Cuando el operador requiera acceder a la base de datos de la Institución, deberá informar previamente al Rector por correo electrónico o WhatsApp y obtener la autorización correspondiente.
- Informar a la Institución con una antelación mínima de tres (3) días hábiles cualquier ventana de mantenimiento programada que pueda afectar la disponibilidad del servicio.
- Al finalizar el contrato, entregar a la Institución Educativa la información generada durante la vigencia contractual en formato .txt y/o Excel, de acuerdo con las condiciones técnicas del sistema.
- Contar con un plan de backups que permita identificar, como mínimo:
 - Fecha y hora de realización del backup.
 - Tamaño del backup.
 - Ubicación donde se encuentra almacenado.
- Suministrar información relacionada con la arquitectura tecnológica donde se encuentra alojado el software, incluyendo tipo de servidores, servidores espejo, cuando existan, y ubicación de los servidores.
- Contar con un plan de contingencia para atender situaciones de indisponibilidad o caída del servidor principal.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

1. Garantizar la adecuada operación y disponibilidad del Portal de Servicios Educativos y su componente académico durante la ejecución del contrato.
2. Realizar las actualizaciones requeridas en los módulos objeto del contrato.

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



3. Prestar soporte técnico durante el horario establecido.
4. Atender las solicitudes formuladas por la Institución a través de los canales de atención establecidos.
5. Realizar las actividades relacionadas con la gestión y actualización de notas, inscripción, matrícula y asignación académica.
6. Mantener disponibles las funcionalidades relacionadas con certificados, constancias y demás documentos académicos.
7. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información institucional y académica a la que tenga acceso.
8. Implementar y mantener los mecanismos de respaldo de la información establecidos en el plan de backups.
9. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la disponibilidad o funcionamiento de la plataforma.
10. Informar previamente las ventanas de mantenimiento conforme a las condiciones establecidas.
11. Entregar la información institucional al finalizar el contrato en los formatos establecidos.
12. Mantener los mecanismos de contingencia necesarios para atender fallas o indisponibilidad del servidor principal.
13. Gestión de matrículas.
14. Administración académica.
15. Transición y digitación de notas.
16. Validaciones.
17. Historial académico.
18. Generación de certificados.
19. Certificados correspondientes a la media técnica.
20. Acceso para docentes.
21. Acceso para padres de familia, cuando corresponda.
22. Soporte técnico.
23. Atención de incidentes.
24. Capacitación o asesoría.
25. Actualizaciones del sistema.
26. Copias de seguridad, si hacen parte del servicio ofrecido.
27. Protección y confidencialidad de la información.
28. Disponibilidad de la información institucional durante el contrato.
29. Entrega/exportación de la información al finalizar el contrato, cuando corresponda.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

El proceso se adelantará mediante contratación de cuantía inferior a veinte (20) SMMLV, de conformidad con el régimen aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, las disposiciones del Manual de Contratación de la Institución y demás

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



normas que resulten aplicables.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con las reglas establecidas en la invitación. La Institución verificará inicialmente la oferta económica de menor precio y determinará el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas exigidas.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a verificar la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Institución.

4.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Ricardo Arbey Montenegro Gómez, quien se desempeña como rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17, de Cali.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato u orden de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 13 de diciembre de 2026.

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Sedes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17, de Cali.

4.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$9.352.000). Este valor se estimó tomando como referencia una población de 1.335 estudiantes para el año lectivo vigente y un valor unitario aproximado de \$7.005,24 por estudiante. La suma de los dos pagos previstos corresponde al valor total estimado del contrato. El pago se realizará en dos (2) cuotas iguales de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$4.676.000) cada una, en octubre y diciembre de 2026, previa presentación de la factura o documento equivalente legalmente procedente, de los soportes que acrediten la prestación del servicio y del recibo a satisfacción por parte del supervisor, además de los demás requisitos de pago exigidos por la Institución.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación y Reglamento del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BASICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



INDUSTRIAL COMUNA 17 y el Plan Anual de Adquisiciones, se adelantan los estudios y documentos previos para la contratación del servicio de apoyo en el área académica en el portal de la plataforma.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto contractual, se celebrará el contrato u orden de servicio que corresponda, conforme al procedimiento y formalidades establecidos en el Manual de Contratación de la Institución.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

La Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 000026 del 10 de septiembre de 2026. Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.12 – Servicio uso portal académico. Fuente: 241, con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de la necesidad requerida.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 ha identificado los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de operación, actualización y soporte del Portal de Servicios Educativos y su componente académico.

Si bien no se identifican riesgos relacionados con variaciones significativas en los precios de bienes o insumos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se consideran previsibles aquellos relacionados con la prestación del servicio, tales como fallas técnicas o indisponibilidad temporal de la plataforma, pérdida o alteración de información, interrupciones del servicio, incumplimiento de las obligaciones contractuales y dificultades en la actualización o procesamiento de la información académica.

Estos riesgos serán gestionados de acuerdo con su naturaleza y con las obligaciones establecidas en el contrato, correspondiendo al contratista adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su ejecución. Por su parte, la Institución Educativa deberá suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución de las actividades contratadas y hacer uso adecuado de la plataforma, de acuerdo con las condiciones establecidas por el contratista.

En consecuencia, los riesgos identificados son previsibles y podrán ser mitigados mediante el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión permanente de la ejecución y la comunicación oportuna entre las partes.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A

**EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA TÉCNICA OFICIAL EN
ELECTRICIDAD – ELECTRÓNICA, MEDIO AMBIENTE E INFORMÁTICA
“EDUCAMOS Y FORMAMOS PARA LA VIDA CON CALIDAD”**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17

Res. # 08882 de junio 20 de 2005 Secretaria De Educación Distrital
Carrera 53 # 18 A - 25 Tel: 3150537 NIT 805.008.343-8



AMPARAR LOS PERJUICIOS

Analizada la naturaleza, objeto, cuantía y forma de ejecución del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL COMUNA 17 considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías, teniendo en cuenta que se trata de una contratación de cuantía inferior a 20 SMMLV, cuyo objeto corresponde a la prestación de un servicio de operación, actualización y soporte del Portal de Servicios Educativos y su componente académico.

Los riesgos asociados a la ejecución del contrato se encuentran relacionados principalmente con la adecuada prestación del servicio y pueden ser mitigados mediante el seguimiento y supervisión permanente por parte de la Institución Educativa, así como mediante el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y condiciones particulares de la contratación, se determina no exigir garantías, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al contratista por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por los perjuicios que llegaren a ocasionarse con ocasión de la ejecución del contrato.

En Constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 18 de septiembre de 2026.

RICARDO ARBEY MONTENEGRO GÓMEZ
RECTOR

Proyectó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.
Revisó: Ricardo Arbey Montenegro Gómez- Rector.
Elaboro: Carolina Galvis – Técnico Administrativo grado 3